

## Resolución Directoral N° 0013-2016-MINAGRI-OGA

VISTO: Lima, 01 de Febrero de 2016

El Informe Técnico N° 07-2016-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 29 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 0064-2016-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 15 de enero 2016, se solicita el Reconocimiento de Pago por Devengados por el servicio de suministro de energía eléctrica del CEI correspondiente al recibo del mes de Diciembre de 2015, el mismo que fue recepcionado en el mes de enero de 2015, situación que conllevo a que no fuera devengado al 31.12.2015, por un importe total de S/ 221.25 (Doscientos Veintiuno con 25/100 Soles), a favor de las empresa Luz del Sur;

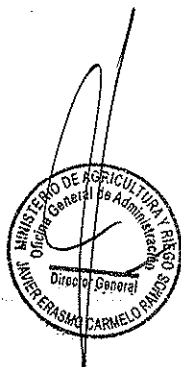
Que, con Informe Técnico N° 07-2016-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa Luz del Sur S.A.A, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 221.25 (Doscientos Veintiuno con 25/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios"*;

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con el Recibo de Pago N° 181597098 del 11/12/2015, suministro N° 629609, por Consumo de Energía Eléctrica y la Conformidad del servicio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 200, Nemónico 114 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AGJOA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/ 221.25 (Doscientos Veintiuno con 25/100 Soles), a favor de la Empresa LUZ DEL SUR S.A.A., correspondiente al suministro de energía eléctrica del CEI, Suministro N° 629609 del mes de Diciembre de 2015.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00005 Asistencia a la Comunidad, Nemónico 0114 y Específica de Gastos 23 2 2 1 1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

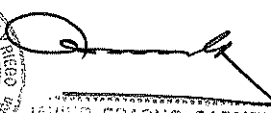
**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



  
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración